

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 19 de julio de 1993****relativa a la conclusión del Protocolo relativo a la Cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia****(93/408/CEE)**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (¹),

Considerando que es conveniente aprobar el Protocolo relativo a la Cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia firmado en Luxemburgo el 5 de abril de 1993;

Considerando que el Tratado no prevé, para la adopción de la presente Decisión, más poderes de acción que los del artículo 235,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Protocolo relativo a la Cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y la República de Eslovenia.

El texto del Protocolo figura anejo a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad, a la notificación prevista en el artículo 16 del Protocolo.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Surtirá efecto el mismo día de su publicación.

Hecho en Bruselas, el 19 de julio de 1993.

Por el Consejo

El Presidente

W. CLAES

(¹) Dictamen emitido el 25 de junio de 1993 (no publicado aún en el Diario Oficial).